

## **Libertad religiosa en Bolivia**

Luego de la promulgación de la ley 351 referida a la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades a nivel nacional, así como a las iglesias, agrupaciones religiosas y de creencias espirituales, cuya finalidad no percibe lucro; y estando en proceso de elaboración su correspondiente reglamentación, la Conferencia Episcopal Boliviana considera importante compartir los siguientes criterios de cara a la opinión pública:

- Es fundamental para nuestra sociedad la plena vigencia de la libertad religiosa, entendida ésta como el derecho a convivir y expresar libre y públicamente el culto por parte de todos los ciudadanos según las propias confesiones religiosas presentes en Bolivia.
- Todos tenemos el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta, tanto en instancias sociales como de decisión, hecho que no se ha dado en el debate de la Ley 351 y tampoco en el análisis y reflexión de su reglamento, excluyendo la participación en la construcción de la normativa que va a regular la existencia jurídica de las instancias formales y que, más allá del ámbito propio de la fe, tendrán que sujetarse a este régimen.
- Hace tiempo que se viene desconociendo la labor de servicio y acompañamiento de las instituciones religiosas en favor de los más necesitados en nuestro país, equiparando las instancias que no persiguen ninguna finalidad lucrativa con aquellas que son de índole comercial, limitando su accionar, considerado supletorio y muy necesario allá donde no llegan los servicios públicos, en detrimento de los sectores más vulnerables y necesitados del país.

Por tanto, recomendamos que las autoridades de gobierno abran el espacio para el debate de la reglamentación a la ley referida, en consideración a los principios y criterios expresados.

Oficina de Prensa  
Conferencia Episcopal Boliviana

La Paz, 7 de mayo de 2013